

2016	13	08	007	P001688
------	----	----	-----	---------

**ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y OBJETO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL S. A.
ESTRACOMU.**

CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
miércoles ocho de junio del dos mil dieciséis, ante mí, **doctor Tito Nilton
Mendoza Guillem, NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN**,
comparece el señor Simón Alberto Cedeño Mora, en calidad de Gerente
General de la compañía **ESTRATEGIA COMUNICACIONAL S. A.
ESTRACOMU** y como tal su representante legal, como lo demuestra con el
nombramiento que se agrega al protocolo; el compareciente es mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, empresario
privado, domiciliado en la ciudad de Manta, de quién de conocer doy fe; bien
instruido del resultado y efectos de la Escritura Pública de Reforma del
objeto social y del Estatuto Social de la compañía, que procede a celebrar
con libertad y capacidad civil necesarias, el otorgante me entregó una minuta

para que sea elevada a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: **Señor
Notario**: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
que contenga la reforma del objeto social y del Estatuto Social de la
compañía **ESTRATEGIA COMUNICACIONAL S. A. ESTRACOMU**,
al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA:**

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ-ECUADOR

Intervinientes.- Comparece a esta celebración, el señor Simón Alberto Cedeño Mora, en calidad de Gerente General de la compañía **ESTRATEGIA COMUNICACIONAL S. A. ESTRACOMU** y como tal su representante legal, como lo demuestra con el nombramiento que se agrega al protocolo; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, empresario privado, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, en cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el lunes treinta de mayo del dos mil dieciséis. **TERCERA:**

Antecedentes.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el veintiuno de octubre del dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el veintidós de noviembre del dos mil trece. - **CUARTA:**

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día lunes treinta de mayo del dos mil dieciséis, resolvió reformar el objeto social de la compañía y en consecuencia el Estatuto Social, concretamente el artículo tercero, el que queda establecido en la siguiente forma: “

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el siguiente: Fomentará el turismo nacional ya sea en el continente o en las islas Galápagos y el turismo internacional, para lo cual podrá dedicarse a la instalación y administración de agencias

de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las vacaciones, centros de spa y parques mecánicos y de diversión. Le será permitido además a la compañía dedicarse a la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación de bienes y productos relacionados con su actividad. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, mercantiles, industriales y comerciales o de otra índole permitidos por las leyes ecuatorianas.- Para cumplir su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social. ”.

CUARTA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-

El señor Simón Alberto Cedeño Mora, en la calidad con que interviene, actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que la compañía

no mantiene contratos ni obligaciones pendientes con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones. Además declara reformado el objeto social de la compañía, en la forma en que se detalla en el acta de la Junta General de Accionistas del treinta de mayo del dos mil dieciséis que se agrega como



Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

documento habilitante: **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como tales el nombramiento del representante legal y copia del

acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada

el treinta de mayo del dos mil dieciséis: **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía

por su naturaleza es indeterminada. Agregue usted señor Notario, las

formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a

celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, abogado

Guido Alcívar Alcívar, Registro número mil novecientos ochenta y siete.-

C.A.M. "- Hasta aquí la minuta, la misma que fue presentada para este

otorgamiento y que se archiva. El otorgante se afirma y se ratifica en el

contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura

pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída

que fue esta escritura íntegramente al compareciente por mí, el Notario,

aquel se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de

hecho, conmigo, el Notario. **DOY FE.**

En fe de lo cual, en el lugar y fecha antes mencionados, he suscrito la presente

escritura pública, la misma que se eleva a escritura pública, para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída

que fue esta escritura íntegramente al compareciente por mí, el Notario,

aquel se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de

hecho, conmigo, el Notario. **DOY FE.**

En fe de lo cual, en el lugar y fecha antes mencionados, he suscrito la presente

escritura pública, la misma que se eleva a escritura pública, para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída

que fue esta escritura íntegramente al compareciente por mí, el Notario,

aquel se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de

hecho, conmigo, el Notario. **DOY FE.**

SIMÓN ALBERTO CEDEÑO MORA

C.C.0909965238

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM

NOTARIO SEPTIMO CANTÓN MANTA



SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA, EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

EL NOTARIO


Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL S. A. ESTRACOMU, CELEBRADA EL DIA 30 DE MAYO DEL 2016.



En la ciudad de Manta, a las 16H15 del día lunes 30 de mayo del 2016, en el local de la compañía ubicado en la calle 105 y y Av. Malecón, encontrándose reunidos los accionistas de la compañía, Felipe Roldán Alcívar, Presidente de la compañía y como tal de la junta y Simón Cedeño Mora Gerente General y por tanto secretario de la junta, quienes representan el cien por ciento del capital social de la empresa, actuando de consuno se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los puntos constantes en el siguiente orden del día:

1.- Reforma del objeto social de la compañía

2.- Reforma de Estatutos.

La Presidencia, una vez constatado el quórum tal como lo señala el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasó a conocer el orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO.- Al respecto, el Gerente General de la compañía manifiesta que por así convenir a los intereses de la empresa, es necesario reformar su objeto social.

La propuesta planteada es aceptada por unanimidad por los presentes resolviéndose reformar el artículo tercero del estatuto, lo que constará en el texto del mencionado artículo.

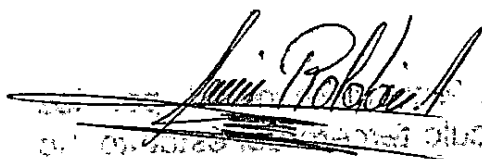
PUNTO DOS.- Con relación a este punto, el Gerente General manifiesta que como consecuencia de la resolución tomada en el numeral anterior, propone que el texto del artículo tercero del estatuto aprobada su reforma, quede redactado en la siguiente forma:

“ ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el siguiente: Fomentará el turismo nacional ya sea en el continente o en las islas Galápagos y el turismo internacional, para lo cual podrá dedicarse a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, centros de spa y

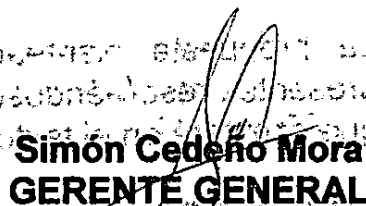
20 parques/mecánicos y de diversión.- Le será permitido además a la
A10 compañía dedicarse a la producción de bienes, comercialización,
08 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e
14 importación de bienes y productos relacionados con su actividad. En
17 general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos
de civiles, mercantiles, industriales y comerciales o de otra índole
o permitidos por las leyes ecuatorianas.- Para cumplir su objeto
de social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o
jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la
en constitución de otras compañías comerciales o industriales
en relacionadas con sus fines sociales, y en fin, podrá realizar todos
los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza
que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social

El objeto social propuesto es aprobado en forma unánime por los
accionistas asistentes a esta junta general.

19 Siendo las 17H30, una vez agotado el orden del día, y no habiendo
otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la
elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz
y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los
presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.



Felipe Roldán Alcívar
PRESIDENTE



Simón Cedeño Mora
GERENTE GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 2857



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2159
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	97
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0909965238	CEDEÑO MORA SIMON ALBERTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MANTA /08/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTRATEGIA COMUNICACIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS ADICIONALES:

CIA CONST. INSC: 305 REP: 3485 DE FECHA 22-11-2013.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL
MANTA

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016.

HORACIO ORDOÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

